



Urumita, trece (13) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	DEYVIS ALVAREZ BELLO.
<b>RADICACIÓN:</b>	44-855-40-89-001-2017-00257-00.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, dentro de este proceso EJECUTIVO, seguido contra la señora DEYVIS ALVAREZ BELLO, y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que sean embargables y que tenga o llegare a tener el demandado DEYVIS ALVAREZ BELLO, identificada con cedula de ciudadanía número 40.800.668, en cuentas corrientes, ahorros cdts, y cualquier otro título negociable en la siguiente entidad Bancaria, BANCOOMEVA.

**SEGUNDO:** Oficiese por secretaria al señor gerente de la entidad arriba referenciadas para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada BANCOOMEVA., so pena de imponer las sanciones legales a que hayan lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

**TERCERO:** LIMÍTESE EL EMBARGO HASTA LA SUMA DE ONCE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL seiscientos setenta y cinco PESOS M/CTE (\$11.297.675).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO**

Juez

